



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0110-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de marzo de 2022

### **VISTOS:**

El Oficio N° 015-2022-CLI-UANCV/J de fecha 15 de febrero de 2022 y Oficio N° 004-2022-CLI-UANCV/J de fecha 24 de enero de 2022, presentado por el presidente de la comisión de licenciamiento/UANCV; Oficina N° 0218-2021-OGCA-VRACAD-UANCV-J de fecha 06 de diciembre de 2021, del Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad Académica/UANCV; y el Proveído N° 016-2022-J-OPU/UANCV de fecha 26 de enero de 2022, del Jefe de la Oficina de Planificación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

### **CONSIDERANDO:**

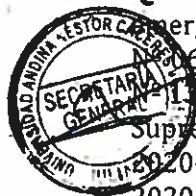
**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 115-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 151-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM, N° 186-2021-PCM, N° 010-2022-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM se decreta: Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Entra en vigencia a partir del día 28 de febrero de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

**Que**, según el artículo 122° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el régimen de gobierno y de docentes en las universidades privadas se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto;

**Que**, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la





# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0110-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de marzo de 2022

Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe), el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

**Que**, el Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad Académica de esta Casa Superior de Estudios, según el Oficio N° 0218-2021-OGCA-VRACAD-UANCV-J de fecha 06 de diciembre de 2021, pone de conocimiento y determinación correspondiente sobre el documento proveniente de la entidad CALIDAD INTEGRAL: ASESORIA DE SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ISO 21001, con sede en la Ciudad de Lima, presidida por el Dr. MANUEL RICARDO CUYA VERA, institución que presta servicios de Asesoría en la formulación del Mapa de Procesos;

**Que**, el Presidente de la Comisión de Licenciamiento de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, con Oficio N° 004-2022-CLI-UANCV/J de fecha 24 de enero de 2022 y Oficio N° 015-2022-CLI-UANCV/J de fecha 15 de febrero de 2022; en ambos documentos informa que la Oficina de Gestión de la Calidad Académica, adjunta la propuesta de Asesoría de Licencia y Acreditación del Sistema de Gestión de Calidad para la UANCV, en base al estándar de calidad ISO 21001, para pregrado. Dicha propuesta contempla la implementación y puesta en funcionamiento del Software de gestión de la calidad y el SOFTWARE DE DISEÑO CURRICULAR como instrumento de ejecución académica necesaria para la automatización de todos los procesos. Por tal motivo consideramos que es de necesidad institucional la implementación de ese SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD y su adquisición pues serviría como Medio de Verificación para la CBC III y permitiría la mejora del servicio educativo en la UANCV. Le informo que la adquisición de este Sistema está considerada en el Presupuesto de Licenciamiento de la Universidad;

**Que**, el Jefe de la Oficina de Planificación Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, con Proveído N° 016-2022-J-OPU/UANCV, respecto al Oficio N° 0218-2021-OGCA-VRACAD-UANCV/J, para este trámite se requirió la opinión del Jefe de Licenciamiento y Acreditación, quien emite opinión con documento consignado en el párrafo que antecede;

**Que**, en aplicación al Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su punto XII. PROCESOS DE SELECCIÓN, se establecen los tipos de proceso de adquisición: Adquisición directa, Adquisición por concurso vía invitación, Adquisición por concurso público - venta de bases; dentro de la adquisición directa, se encuentra a los procesos de adquisición con una cotización, procesos de adquisición por menor cuantía (se realiza con mínimo 02 cotizaciones, monto mayor a 02 a 06 UIT vigente), y procesos de adquisición por mayor cuantía (se realiza con mínimo 03 cotizaciones, monto mayor a 06 a 12 UIT vigente); en las que solo participara el Vicerrector Administrativo, Jefe de la Oficina de Economía, Jefe de la Oficina de Abastecimiento; requisitos y formalidades siguientes: requerimiento del bien, servicio y obra debidamente autorizado y presupuesto aprobado;

**Que**, mediante Resolución N° 0287-2016-UANCV-CU-R de fecha 02 de agosto de 2016, se aprobó la DIRECTIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, en el que establece el procedimiento adecuado para la adquisición de bienes y servicios, a fin de optimizar el uso de los recursos; asimismo, con Resolución N° 0068-2019-UANCV-CU-R de fecha 12 de febrero de 2019, se aprobó el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, con la finalidad de llevar a cabo el proceso de evaluación que demuestren con toda claridad la veracidad de los mismos; por lo que, las medidas establecidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria en todas las unidades orgánicas de la UANCV, a fin de optimizar el uso de los recursos, siendo directo responsables la Oficina de Economía a través de la Unidad de Abastecimiento;

**Que**, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con





# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0110-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de marzo de 2022

la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”.

**Que**, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 11 de marzo de 2022, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó APROBAR, la adquisición de un ERP (ENTERPRISE RESOURCE PLANNING) SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS PARA LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA; y APROBAR la conformación de la Comisión encargada de la adquisición del sistema de SOFTWARE para la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, autorizándoseles los viajes correspondientes, conformada por los siguientes: Dr. Juan Benites Noriega, Mgtr. Juan Carlos Herrera Miranda, Dr. Richard Condori Cruz y los miembros integrantes de la comisión de adquisiciones de esta Casa Superior de Estudios;

**Que**, en mérito al artículo 22° Inc. a) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la adquisición de un ERP (ENTERPRISE RESOURCE PLANNING) SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS PARA LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA; previo procedimiento para la adquisición de bienes y servicios, a fin de optimizar el uso de los recursos, en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones, y la Directiva para la Adquisición de Bienes y Servicios de esta Casa Superior de Estudios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, la conformación de la Comisión encargada de la adquisición del sistema de SOFTWARE para la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado en el artículo primero de la presente resolución; autorizándoseles los viajes correspondientes; comisión integrado por los siguientes:

N°	INTEGRANTES DE LA COMISIÓN	CARGO
01	Dr. Juan Benites Noriega	RECTOR DE LA UANCV
02	Mgtr. Juan Carlos Herrera Miranda	DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS DE LA UANCV
03	Dr. Richard Condori Cruz	SECRETARIO GENERAL DE LA UANCV
04	Miembros de la Comisión de Adquisiciones de la UANCV	

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal institucional de transparencia, ubicado en la página web: [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0110-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de marzo de 2022

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Personal, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
*Dr. Juan Benites Nolasca*  
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
*Dr. Richard Chantre Cri*  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

R - UANCV; VICE RECTORADOS; DIRECCIÓN GENERAL DE FILIALES; DECANOS DE FACULTAD; COMISIÓN DE LICENCIAMIENTO; COMITÉ DE CESE DE ACTIVIDADES. **OFICINAS:** TIT; DU; I; GCA; SA; PU; P; E; AJ; IPI; ORIC, y demás oficinas administrativas/**UNIDADES:** T; CO; ABAST. Y PATRIM; y demás Unidades administrativas/ARCH. JBN/RCC/mam.